

SANCIONES



SANCIONES

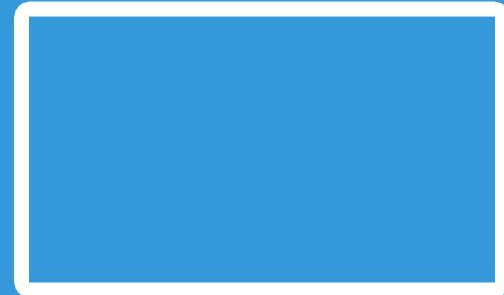
- Justificación **¿por qué?**
- **Conceptos** que confunden
- **Excepciones** que confunden
- Killer **palabras**
- Killer **preguntas**
- Preguntas **gemelas**



SANCIONES

“Justificación ¿por qué?”

1. EL CASTIGO COMO TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE LA CONDUCTA AL VOLANTE.





SANCIONES

**SE CASTIGA AQUELLAS CONDUCTAS QUE
NO PERMITEN UNA BUENA CONVIVENCIA
DENTRO DE LA CIRCULACIÓN.**



SANCIÓN = TÉCNICA

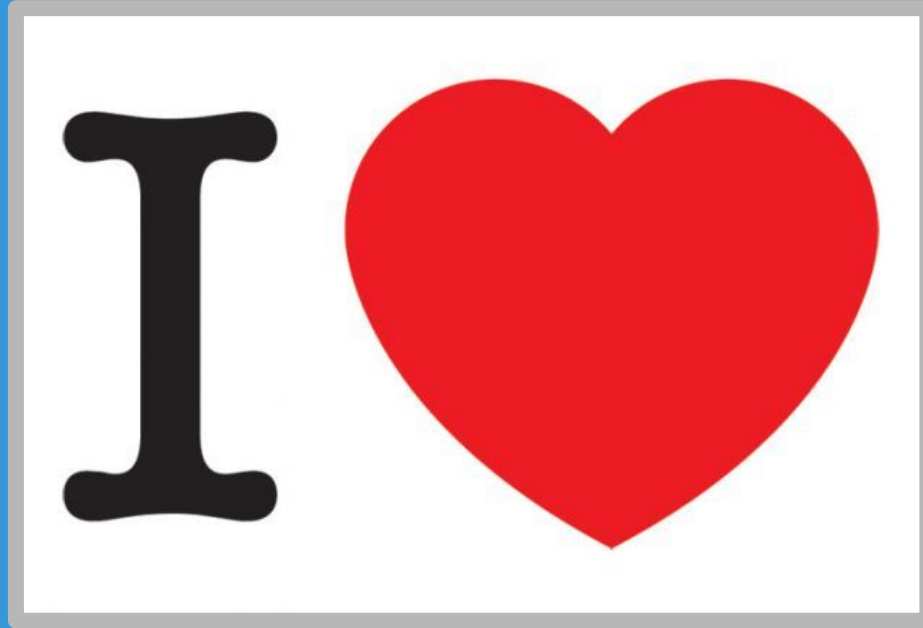


TÉCNICA

SE RETIRA ALGO QUE LA PERSONA DESEA CADA VEZ QUE HACE LA CONDUCTA INDESEADA. EL ESTÍMULO A RETIRAR **DEBE SER SIGNIFICATIVO PARA LA PERSONA**, PUES DE LO CONTRARIO NO TENDRÍA EFECTO.



¿ QUÉ ES LO QUE EL CONDUCTOR MÁS AMA?

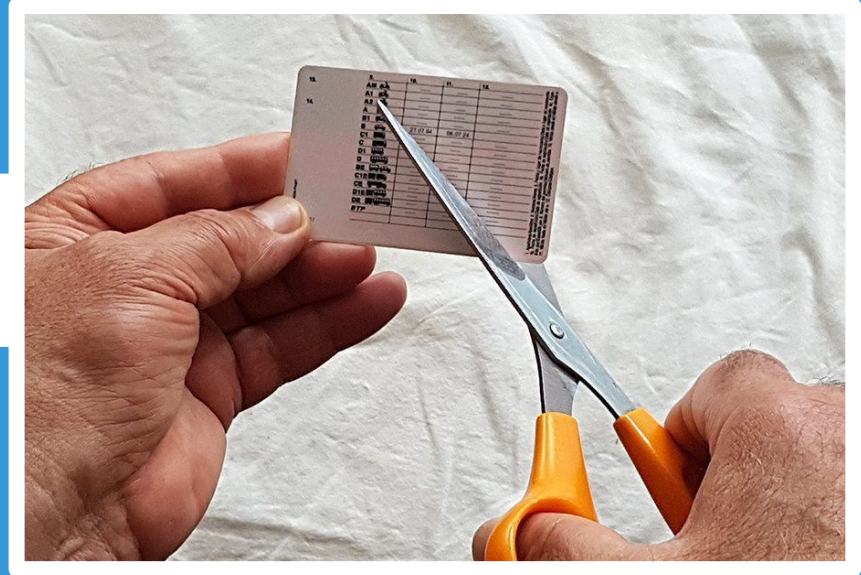


MI PERMISO DE CONDUCIR



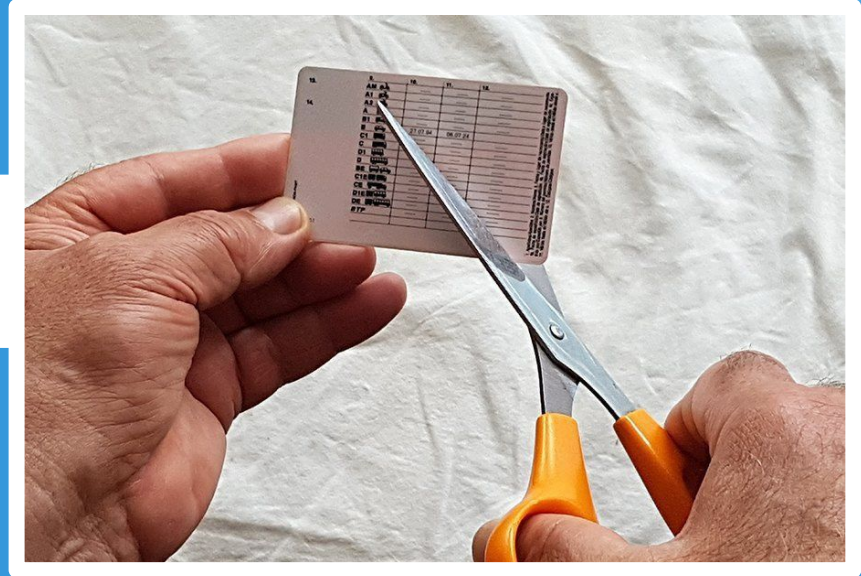
6 PUNTOS (MUY GRAVES)

1. + 0.50MG/L ALCOHOL
2. DROGAS
3. NO HACERSE PRUEBAS
4. CONDUCCIÓN TEMERARIA
5. INHIBIDORES DE RADARES
6. EXCEDER TIEMPOS
CONDUCCIÓN 50%
7. ALTERAR TACÓGRAFO



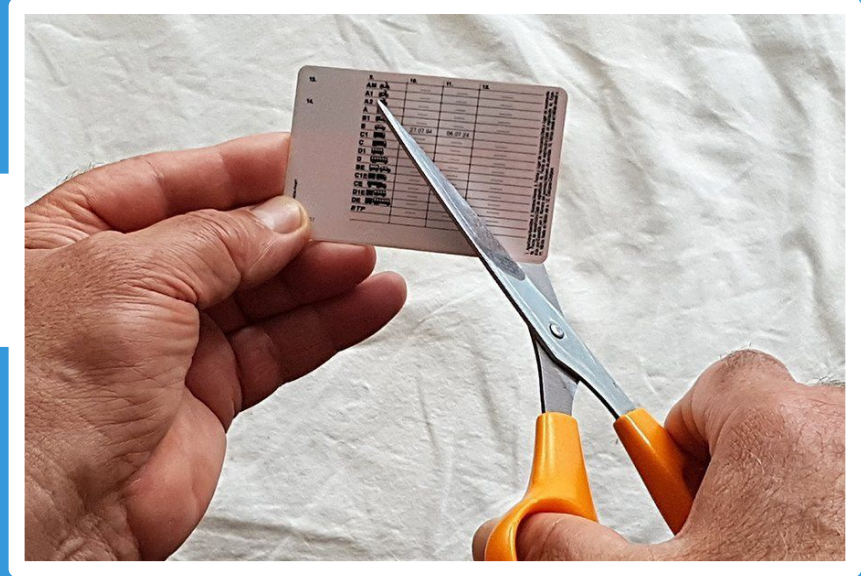
4 PUNTOS (GRAVES)

1. +0.25-0.50MG/L ALCOHOL (MG)
2. CONDUCIR SIN CARNET (MG)
3. ARROJAR A LA VÍA OBJETOS PELIGROSOS
4. SALTARSE CEDA, STOP, SEMÁFORO
5. ADELANTAMIENTOS
6. MARCHA ATRÁS AUTOPISTA/AUTOVÍA
7. DISTANCIA DE SEGURIDAD
8. CONDUCIR CON SUSPENSIÓN CARNET



3 PUNTOS (GRAVES)

1. CAMBIO SENTIDO
2. UTILIZAR CASCOS, AURICULARES
3. CINTURÓN, CASCO, SILLITA
4. DETECCIÓN RADARES/CINEMÓMETROS



LÍMITE	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	MULTA	PUNTOS
GRAVE	21 40	31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	110 140	121 150	100 €	-
	41 50	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	300 €	2
	51 60	61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	400 €	4
	61 70	71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	181 190	500 €	6
MUY GRAVE	71+	81+	91+	101+	131+	141+	151+	161+	171+	181+	191+	600 €	6

KILLER PREGUNTA





¿Qué sanción podrá imponerse al propietario de un vehículo que circula sin seguro?

- A Una multa y la inmovilización del vehículo.
- B Una multa y la pérdida de puntos.
- C Una multa fija de 300 euros.





¿Qué sanción podrá imponerse al propietario de un vehículo que circula sin seguro?

- A Una multa y la inmovilización del vehículo.
- B Una multa y la pérdida de puntos.
- C Una multa fija de 300 euros.



MI DINERO



MUY GRAVES:

GRAVES:

LEVES:



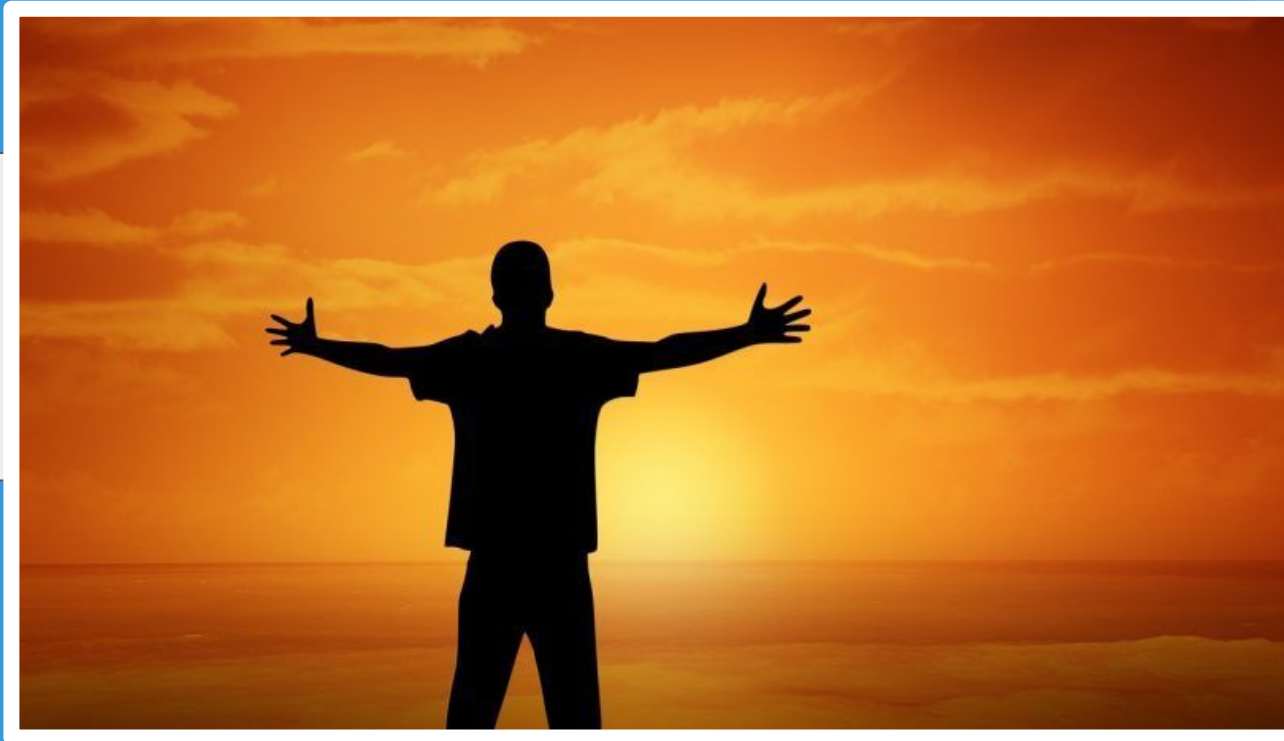
MI COCHE





1. SIN PERMISO CIRCULACIÓN (AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA)
2. RIESGO GRAVE PARA LA SEGURIDAD VIAL
3. NO USAR CASCO O SISTEMAS RETENCIÓN INFANTIL
4. NEGATIVA A EFECTUAR CONTROL ALCOHOLEMIA O DROGAS
5. SIN SEGURO
6. EXCESO TIEMPOS CONDUCCIÓN 50%
7. EXCESO DE PLAZAS OCUPANTES 50%
8. SUPERAR NIVELES, HUMOS , GASES, RUIDO...
9. DISPOSITIVOS ANTI-RADAR, ANTI CONTROL

MI LIBERTAD



AO

¿Puede ser condenado a penas de prisión por conducir bajo los efectos del alcohol?

A

No, porque no está regulado en el Código Penal.

B

No, pero sí a trabajos en beneficio de la comunidad.

C

Sí, cuando haya cometido un delito contra la seguridad en el tráfico.

AO

AO

¿Puede ser condenado a penas de prisión por conducir bajo los efectos del alcohol?

A

No, porque no está regulado en el Código Penal.

B

No, pero sí a trabajos en beneficio de la comunidad.

C

Sí, cuando haya cometido un delito contra la seguridad en el tráfico.

AO

PREGUNTA GEMELA





¿Está permitido realizar competiciones de velocidad en las vías públicas?

- A** No, nunca.

- B** Sí, en vías acotadas para ello por la autoridad competente.

- C** Sí, pero todas estas pruebas autorizadas irán precedidas por un agente de la autoridad con la bandera de color verde.





¿Está permitido realizar competiciones de velocidad en las vías públicas?



No, nunca.



Sí, en vías acotadas para ello por la autoridad competente.



Sí, pero todas estas pruebas autorizadas irán precedidas por un agente de la autoridad con la bandera de color verde.



AO

Realizar por las vías públicas carreras y competiciones no autorizadas, ¿puede acarrear la pérdida de puntos del permiso de conducción?

A

Sí, además están prohibidas..

B

No, solamente tendrían una sanción económica.

C

No, puesto que se trata de competiciones deportivas.

AO

AO

Realizar por las vías públicas carreras y competiciones no autorizadas, ¿puede acarrear la pérdida de puntos del permiso de conducción?

A

Sí, además están prohibidas.

B

No, solamente tendrían una sanción económica.

C

No, puesto que se trata de competiciones deportivas.

AO

CÓDIGO PENAL







ART.	CONDUCTA			PENA			
				Privación Derecho Conducir	Una de las tres		
			Prisión		Multa	Trabajos	
379.1	Superar velocidad (60 km/h en vías urbanas / 80 km/h en vías interurbanas)			+ 1 a 4 años	3 a 6 meses	6 a 12 meses	31 a 90 días
379.2		Etilómetro nuevo	Etilómetro reparado, modificado o revisado	+ 1 a 4 años	3 a 6 meses	6 a 12 meses	31 a 90 días
	Tasa de alcohol superior a 0,60 mg/l	0,64 (incluido)	0,65 (incluido)				
	Bajo influencia (Instrucción 3/2006 FGE): o Síntomas evidentes o Infraacción denote conducción peligrosa o Haber provocado accidente						
				Priv. Dcho. Conducir	Prisión	Multa	-----
380.1	Temeridad manifiesta y poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas			+ 1 a 6 años	6 meses a 2 años	--	(las dos)
380.2	Superar velocidad (delito) + superar tasas (delito)						
381.1	Temeridad manifiesta, con manifiesto desprecio por la vida de los demás, y poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas			6 a 10 años	2 a 5 años	12 a 24 meses	(las tres)
381.2	Temeridad manifiesta, con manifiesto desprecio por la vida de los demás, y NO poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas			6 a 10 años	1 a 2 años	6 a 12 meses	(las tres)
383	Negarse a someterse a las pruebas de alcohol, drogas,			+ 1 a 4 años	6 meses a 1 año	--	(las dos)
384	PERDIDA DE PUNTOS		ES DELITO CUANDO:	Una de las tres			
			> Se encuentre en el periodo de Pérdida de Vigencia > Pasado el periodo de pérdida de vigencia: NO realiza curso de sensibilización / reeducación vial, NO supera pruebas	3 a 6 meses	12 a 24 meses	31 a 90 días	
	NO HABER OBTENIDO PERMISO/LICENCIA		> Conducir cualquier vehículo sin ningún permiso ni licencia > Conducir vehículo que requiera permiso con solo las actuales licencias LCM y LVA				
	PRIVACIÓN JUDICIAL del permiso o licencia conducir (cautelar o definitiva)		de 2 años o menos	ES DELITO DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONDENA			
		más de 2 años	ES DELITO DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONDENA Pasado el periodo de privación (necesario apercibimiento expreso del Juzgado): NO realiza curso de sensibilización / reeducación vial, NO supera pruebas	Quebrantamiento de condena (Art. 468 CP) (multa de 12 a 24 meses)			
385	Colocar en la vía obstáculos imprevisibles, derramar sustancias deslizantes o inflamables o mutar, sustraer o anular la señalización			Una de las dos			
	No restablecer la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo			6 meses a 2 años	12 a 24 meses	10 a 40 días	

LA NOTIFICACIÓN



ACTO:

DEV/DOMICILIO:

PRESCRIPCIÓN/
CANCELACIÓN:

MINISTERIO DEL INTERIOR
DGT DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de MADRID
Añuro Gorta, 143, 28043 MADRID

SEGURO OBLIGATORIO
NOTIFICACION DE DENUNCIA

FECHA Y HORA DE LA INFRACCIÓN: 04/06/2019 - 12:16h

DATOS DEL INTERESADO

Nº EXPEDIENTE:
IMPORTE TOTAL DE LA MULTA: 1500,00€
IMPORTE CON 50% DE REDUCCIÓN: 750,00€
IMPORTE ABONADO: 0,00€
MATRÍCULA:
CLASE: TURISMO
MARCA:
MODELO:

LUGAR Y ORIGEN DE LA INFRACCIÓN
LUGAR: Vía M-404 P. Km.37 sentido:CRECIENTE
ORIGEN: AGENTE

PRECEPTO INFRINGIDO
Art. 21 LSOA aprobado por R. D. Legislativo 8/2004,
de 28 de octubre

PÉRDIDA DE PUNTOS
Esta infracción NO lleva aparejada pérdida de puntos.
Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

HECHO DENUNCIADO:
CIRCULAR EL VEHICULO RESENERADO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACION.


Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y control del tráfico han formulado contra Vd denuncia al haber constatado -a través del Fichero Informativo de Vehículos Assegurados (FIVA) y/o por la carencia en el vehículo denunciado de la documentación acreditativa de seguro obligatorio - que en el lugar, fecha y hora indicados el vehículo del que es Vd. Titular no se encontraba amparado por seguro alguno.

Todo propietario de vehículo a motor que tenga su estacionamiento habitual en España, está obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea Titular. El cumplimiento de dicha obligación no ha quedado acreditado para la fecha y hora en que el vehículo fue objeto de denuncia, por lo que tal hecho es constitutivo de infracción e lo dispuesto en el artículo 2 de LSOA en relación con los artículos 2.1 y 14 del RSOA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 c) de LSOA, el incumplimiento de la obligación de asegurarse tendrá una sanción pecuniaria de 501€ a 3.00€ de multa, graduada según que el vehículo circule o no, su categoría, el servicio que preste, la gravedad del perjuicio causado, en su caso, la duración de la falta de aseguramiento y la reiteración de la misma infracción. En este caso, atendiendo a las circunstancias del momento de la denuncia y en particular al hecho de la circulación Circular o no, categoría del vehículo, y la mayor probabilidad de causar daños a terceros con el mantenimiento de dicha situación, se entiende justificada la graduación de la multa impuesta. En su virtud,

Se ACUERDA el inicio de procedimiento sancionador, siendo el Órgano instructor la Unidad de Sanciones de esta Jefatura Provincial de Tráfico y la Autoridad competente para su resolución, esta Jefe/a Provincial de Tráfico de la misma (arts. 84.1LTSV y 3.2 LSOA).

MADRID, 31 mayo 2019
JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES ACCTAL.


Roberto Alcaraz Diaz

CONCLUSIÓN



¡EN LA PRÓXIMA CLASE!



